

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 20 octubre de 2021, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-



PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"
DEMANDADO	MARIA DEICY VARGAS CARDONA
RADICADO	76-520-4003-004-2018-00500-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1796
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEBAS
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD

Palmira Valle, veinte (20) de octubre de año dos mil veintiuno (2021) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligenciadas se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

**A.- DOCUMENTALES**

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda, obrantes estos a folio 1 a 15 del presente cuaderno

**PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA**

A pesar de haber sido notificado personalmente, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ  
JUEZ

E. V. V.

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baaeb83d76bd46c42760f0de7fe5d3877b043f05b1470ca692008beb9501efd2**

Documento generado en 20/10/2021 08:17:27 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

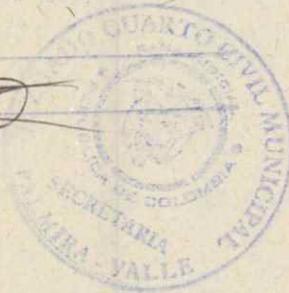
JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 182 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede.

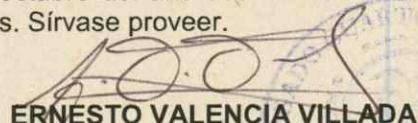
20/10/21

El Secretario(a)

*[Firma manuscrita]*



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021). A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.

  
**ERNESTO VALENCIA VILLADA**  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	TRANSPORTES HUMADEA SAS
DEMANDADO	JORGE LEONARDO RAMIREZ
RADICADO	765204003004-2021-00163-00
CUANTIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1794
TEMAS Y SUBTEMAS	RESPUESTAS OFICIO BANCOS.
DECISIÓN	AGREGAR Y PONER CONOCIMIENTO

Palmira, (20) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los memoriales recibidos por las entidades bancarias BANCOLOMBIA y BANCO DE BOGOTA donde indican que no es posible darle cumplimiento a la medida ordenada toda vez que los demandados no poseen cuentas en dichas entidades o no cuenta con saldos disponibles a la fecha para embargar, se agregarán al proceso y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

**DISPONE**

**PRIMERO:** AGREGAR al expediente las respuestas emitidas por las entidades bancarias y PONGASE en conocimiento de las partes, para el fin que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ**  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle

En la fecha \_\_\_\_\_ notifico el auto anterior, mediante inclusión en la Lista de Estado

No. \_\_\_\_\_

ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario

**Firmado Por:**

**Victor Manuel Hernandez Cruz**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c0dddddff94f9a6b8b19cb34a486637eee6646d123d4fb451044b4290fa7cb79**

Documento generado en 20/10/2021 08:18:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL  
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 122 de hoy notificó  
a las partes el Auto que antecede.

21/04/21

El Secretario(a) \_\_\_\_\_

